

MINUTA DE ACUERDOS

11 DE FEBRERO DE 2019

MESA DE TRABAJO: CCT Y CONVENIOS 2019 DEL SPUM

En la ciudad de Morelia, Michoacán siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos, del día 11 once del mes de febrero del año en curso, en el Auditorio del Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana, sito en Avenida Universidad número 1797, Fraccionamiento Villa Universidad, se da inicio a la reunión de trabajo, que celebran la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH) y el Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana (SPUM), encontrándose presentes: por el comité Ejecutivo General del SPUM: Secretario General, Mtro. Jorge Luis Ávila Rojas; Secretario de Organización Ing. José Luis González Avalos; Secretario de Finanzas, Lic. Arturo Pérez Arévalo; Secretario de Jubilaciones y Pensiones, Ing. José Francisco Ruiz Vega; por el Consejo General: Lic. Armando Ramírez Ramírez, Dr. Miguel Maximiliano Guzmán Ábrego y Lic. José Guadalupe Sánchez Reyes. Por parte de la Autoridad Universitaria: Dr. Raúl Cárdenas Navarro, Rector; Rodrigo Gómez Monje, Tesorero; Dr. Héctor Pérez Pintor, Secretario de Difusión Cultural; y M. en D. Ana Teresa Malacara Salgado, Directora de Servicio Social.-----

----- Se propone como dinámica de trabajo para la revisión: Analizar los documentos siguientes: proyecto de Contrato Colectivo de Trabajo 2019; Instructivo para la asignación de Plazas Vacantes y de Nueva Creación; Convenio que Establece el Procedimiento y los Lineamientos para la Promoción del Personal Académico; Convenio que Establece los Lineamientos para la Elaboración del Programa General de Capacitación y Adiestramiento; Convenio que Establece el Procedimiento y los Lineamientos para el Sistema de Estímulos del Personal Académico sin Jubilarse (Convenio número 4); y, Convenio de Apoyo Académico y Extraordinario depositado en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, efectuar una revisión del clausulado, considerando dos aspectos: cláusulas sin impacto económico y cláusulas con propuesta de modificación económica.-----

-----Acuerdos-----

Las partes convienen minutar las cláusulas en las que no hay propuesta de modificación y que quedan con la redacción del Contrato Colectivo de trabajo vigente, las cláusulas mencionadas son: 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 40, 41, 42, 43, 50, 51, 52, 53, 54, 57, 58, 59, 60, 61Bis, 62, 64, 65, 66, 72, 76, 77, 78, 79, 82, 83, 84, 85, 86, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 126, 127, 129, 131, 132, 134, 135, 136, 137; Transitorias: CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA QUINTA, DÉCIMA SEXTA Y DÉCIMA SÉPTIMA.-----

-----Ambas partes aceptan la modificación propuesta por el SPUM en las siguientes Cláusulas: 4, 6 numeral 39 (curriculum vitae) 15, 124 y Transitorias: PRIMERA-----
-----Se transcriben tal y como quedaron las cláusulas aceptadas:-----

CLÁUSULA 4.- El presente Contrato Colectivo de Trabajo, se celebra por tiempo indeterminado y será revisado cada año, precisamente el tercer lunes del mes de febrero, debiendo ser la siguiente revisión en febrero del año 2020 (dos mil veinte). Salvo lo dispuesto en la Primera Cláusula Transitoria de este mismo contrato.

El Tabulador de Salarios estará incluido en el presente Contrato Colectivo de Trabajo y será revisado cada año, precisamente el tercer lunes del mes de febrero del año 2020 (dos mil veinte), o antes de esa fecha si disminuye el poder adquisitivo de la moneda.

Se conviene expresamente que, independientemente de la fecha contractual de revisión del Tabulador de Salarios, en caso de que por disposición de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o por cualquier otro mecanismo se determine oficialmente un incremento, ajuste o indexación a los salarios mínimos generales o contractuales, la Universidad se obliga a incrementar los salarios de sus trabajadores académicos y jubilados en la medida que se incrementen los subsidios que percibe para ese fin.

----- La cláusula 6 conserva su redacción del CCT 2018, con excepción del numeral 39 que sigue:

CLÁUSULA 6.- Para la correcta aplicación e interpretación de este Contrato Colectivo de Trabajo, se estipulan las siguientes denominaciones y definiciones:

... 39. *Tabla de Valoración.-* Es el dispositivo a través del cual se asignan puntajes sobre factores concurrentes, para evaluar a los académicos a través del examen de su *curriculum vitae* en el Concurso de Oposición Interno, considerando los estudios realizados, experiencia académica y profesional, obras realizadas, trabajos publicados y en general su labor desarrollada; así mismo, para el caso del Concurso de Oposición Abierto, además de los méritos curriculares, los resultados de los exámenes o pruebas implementados para valorar conocimientos, habilidades y competencia pedagógica, forman parte de esta tabla de valoración.

CLÁUSULA 15.- Los concursos a que se refiere la Cláusula 6 numerales 12 y 13 procederán en los siguientes casos:

- a) El concurso de oposición interno, cuando los trabajadores académicos que ya estén prestando sus servicios en la Universidad, con plaza o nombramiento definitivo, sean aspirantes a ocupar la plaza vacante; y,
- b) El concurso de oposición abierto, se realizará cuando haya sido declarado desierto el concurso de oposición interno o una o mas plazas del mismo.

Las convocatorias para estos concursos deberán difundirse a través de la página electrónica de la dependencia a que corresponda el concurso, la principal de la

Universidad y en las demás dependencias, en la medida de lo posible; así como en la página electrónica de la Gaceta Nicolaita y de la Coordinación de Transparencia Universitaria, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Esta obligación estará a cargo del titular del plantel donde se genere la vacante.

CLÁUSULA 124.- La Universidad y el Sindicato gestionarán conjuntamente ante el Gobierno del Estado la culminación de la construcción de las oficinas y auditorio del SPUM, en la Ciudad de Uruapan, a más tardar en diciembre del 2019 (dos mil diecinueve).

TRANSITORIAS:

PRIMERA.- Todas las disposiciones contenidas en el presente Contrato Colectivo de Trabajo, así como éste en su conjunto, tienen vigencia a partir del 1 (uno) de enero del año 2019 (dos mil diecinueve), independientemente de la fecha de la firma del texto y de su depósito en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.

----En relación al **INSTRUCTIVO PARA LA ASIGNACIÓN DE PLAZAS VACANTES Y DE NUEVA CREACIÓN EN LA U.M.N.S.H.**, las partes acuerdan que conserva su redacción de la versión 2018, con excepción de las que se citan en seguida:-----

II. DEFINICIONES:-----

Concurso de Oposición Interno. Es el procedimiento mediante el cual, con independencia del número de participantes, se selecciona a un aspirante, que ya forma parte de la planta académica de la Universidad, a través del examen de su currículum vitae, considerando los estudios realizados, experiencia académica y profesional, obras realizadas, trabajos publicados y en general su labor desarrollada, con base a la tabla de valoración correspondiente.

V.- DEL PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN INTERNO:-----

11.- El Concurso de Oposición Interno, es el procedimiento mediante el cual, con independencia del número de participantes, se selecciona a un aspirante, que ya forma parte de la planta académica de la Universidad, a través del examen de su currículum vitae, considerando los estudios realizados, experiencia académica y profesional, obras realizadas, trabajos publicados y en general su labor desarrollada, en base a la tabla de valoración correspondiente.

21.- Si en un Concurso de Oposición Interno, a juicio de la Comisión Académica Dictaminadora, dos o más candidatos tienen merecimientos iguales para ocupar la plaza, ésta deberá asignarse al aspirante sindicalizado o de mayor militancia sindical. (Clausula 16 C.C.T).

42.- Aprobado por el H. Consejo Técnico el dictamen de las Comisiones Académicas Dictaminadoras, el Titular de la dependencia respectiva publicará los resultados del concurso al día siguiente hábil de su sesión, en los mismos lugares en donde se haya fijado la convocatoria; comunicando por escrito el Titular de la dependencia a cada uno de los participantes los resultados del concurso, para los efectos legales. (Art. 44 R.G.P.A.)-----

----Refiriéndonos al **CONVENIO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA GENERAL DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO POR PARTE DE LA COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO, ACORDADO ENTRE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO Y EL SINDICATO DE PROFESORES DE LA**

UNIVERSIDAD MICHOACANA, las partes acuerdan que el mismo conserva la redacción del 2018.---

--- Por último, las partes acuerdan que continuarán con las sesiones de esta mesa, el día martes 12 del presente mes y año a las 17:30 horas en el CIAC.-----

----Siendo las 13:00 horas del día 11 once de febrero de 2019, se da por terminada la reunión, firmando para los efectos legales, los presentes en la sesión de trabajo. -----



MTRO. JORGE LUIS ÁVILA ROJAS
SECRETARIO GENERAL



DR. RAÚL CÁRDENAS NAVARRO
RECTOR










